



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Publica la Forma Oficial de la Declaración del Pago del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y se Dan a Conocer las Oficinas Autorizadas para Recaudar Dicha Contribución, en Términos de lo que Establece la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA FORMA OFICIAL DE LA DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SE DAN A CONOCER LAS OFICINAS AUTORIZADAS PARA RECAUDAR DICHA CONTRIBUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1 Y 14.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/10/28
Publicación	2003/11/12
Vigencia	2003/11/13
Expidió	Secretaría de Finanzas y Planeación
Periódico Oficial	4288 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE MORELOS, 2, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1 Y 14, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 154-Bis señala sustancialmente en su primer párrafo que los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectuarán un pago por cada operación, aplicando la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida, el cual se enterará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en el cual se encuentre ubicado el inmueble de que se trate.

Que con fecha 3 de septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1y14, en donde se señala: “Los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones ubicados en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo, realizarán los pagos establecidos en el artículo 154-Bis de la Ley del ISR en la oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro I de la presente resolución”.

Que con fecha 5 de septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Anexo 1 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 3 de septiembre de 2003, por el cual se da a conocer el listado de requisitos mínimos que deberán contener las formas oficiales que publiquen las Entidades Federativas para el pago del ISR por enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, a que se refiere la Regla 2.32.3, segundo párrafo, de la citada Resolución.



Que el presente acuerdo tiene como finalidad publicar la forma oficial mediante la cual los contribuyentes o retenedores puedan presentar la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, en términos de lo que establece la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La forma oficial para declarar y enterar el pago que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 154-BIS será la que se señala como anexo 1 del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO.- La forma a que se refiere el artículo anterior será de libre reproducción y deberá presentar por triplicado en cualquiera de las oficinas que a continuación se señalan:

A) Cuernavaca:

Oficinas de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, Dirección General de Recaudación: Boulevard Benito Juárez, esquina con Himno Nacional, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

B) Cuautla

Administración de Rentas de Cuautla: Dr. Parres número 125, esquina con Avenida Reforma, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos.

C) Jojutla

Administración de Rentas de Jojutla: Constitución del 57 número 2001, Colonia Centro, Jojutla, Morelos.

D) Puente de Ixtla:

Administración de Rentas de Puente de Ixtla: Calle Nicolás Bravo número 225, Col Centro, Puente de Ixtla, Morelos.

E) Yautepec:

Administración de Rentas de Yautepec: Domicilio conocido en el Centro de Yautepec, Morelos.

F) Jiutepec:



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Publica la Forma Oficial de la Declaración del Pago del Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y se Dan a Conocer las Oficinas Autorizadas para Recaudar Dicha Contribución, en Términos de lo que Establece la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Administración de Renta de Jiutepec: Calle Este, M 135, L10 Primera Sección, Civac, Jiutepec, Morelos.

G) Jonacatepec:

Administración de Rentas de Jonacatepec: Calle Hidalgo número 13, esquina con Zaragoza, Jonacatepec, Morelos.

H). Xochitepec:

Receptoría de Rentas de Xochitepec: Calle República de Costa Rica, esquina con Haití, Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectuar el pago en moneda nacional, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad de pesos inmediata superior.

Ejemplo: 1) 150.50=150
2) 150.51=151

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de información oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RÚBRICAS.**